

**CONCURSOS OFICIALES****Nuevos****MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA****SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****LLAMADO A CONCURSO ABIERTO**

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Animal: ROE N° 574 - Analista Especializado de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 575 - Analista Especializado de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 576 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 577 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 578 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 579 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 580 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 581 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 582 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 583 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Epidemiología y análisis de riesgo), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 584 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Normas Cuarentenarias), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 585 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 586 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Normas Cuarentenarias), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 587 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 588 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 589 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 590 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 591 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 592 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 593 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 594 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 595 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 596 - Analista Profesional de Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 597 - Analista Profesional en Gestión Administrativa y Financiera (Coordinación General de Ejecución Técnica), Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional Grado 13, ROE N° 598 - Analista Técnico (Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo), Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 599 - Analista Técnico (Coordinación General de Ejecución Técnica), Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 600 - Analista Técnico en Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 601 - Analista Técnico en Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 602 - Analista Técnico en Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 603 - Analista Técnico en Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 604 - Analista Técnico en Sanidad Animal (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 605 - Analista Técnico de Sanidad Animal (Dirección de Normas Cuarentenarias), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 606 - Analista Técnico Especializado en Sanidad Animal (Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales), Agrupamiento Operativo, Categoría Técnico Grado 16, ROE N° 607 - Asistente de Áreas Administrativas (Coordinación General de Ejecución Técnica), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, ROE N° 608 - Asistente de Áreas Administrativas (Coordinación General de Ejecución Técnica), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, ROE N° 609 - Asistente de Áreas Administrativas (Coordinación General de Ejecución Técnica), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, ROE N° 610 - Asistente de Áreas Administrativas (Dirección de Normas Cuarentenarias), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, ROE N° 611 - Asistente de Áreas Administrativas (Dirección de Normas Cuarentenarias), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18, ROE N° 612 - Asistente de Áreas Administrativas (Dirección de Programación Sanitaria), Agrupamiento Administrativo, Categoría Administrativo Grado 18.

Ingreso a Planta Permanente, ROE N° 597 en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en bruto: Once mil trescientos setenta y cinco con 25/100 pesos (\$ 11.375,28).

ROE N° 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596 en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Operativo. Remuneración Mensual en bruto: Once mil trescientos setenta y cinco con 25/100 pesos (\$ 11.375,28).

ROE N° 598, 599 en la categoría Técnico, Grado 16, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en bruto: Ocho mil seiscientos setenta y uno con 32/100 pesos (\$ 8671,32).

ROE N° 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606 en la categoría Técnico, Grado 16, Tramo General, Agrupamiento Operativo. Remuneración Mensual en bruto: Ocho mil seiscientos setenta y uno con 32/100 pesos (\$ 8671,32).

ROE N° 607, 608, 609, 610, 611, 612 en la categoría Administrativo, Grado 18, Tramo General, Agrupamiento Administrativo. Remuneración Mensual en Bruto: Siete mil quinientos veintinueve con 36/100 pesos (\$ 7521,36).

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto N° 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para los cargos.

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Av. Paseo Colon N° 367.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: <http://www.senasa.gov.ar>

INSCRIPCIÓN: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 439 - 5° Piso "Frente", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 22 hasta el 26 de Junio de 2015. Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

- El matasello tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.
- Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 6 de julio de 2015 durante tres días hábiles en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Doctor José Luis Ferro, de la Dirección Nacional de Sanidad Animal y Oscar Edgardo Peña, por la Dirección de Recursos Humanos y Organización, y en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo los Doctores Jorge Larrañaga y Ana María Barboni de Stella.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 367 1° Frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 16 hs.

OSCAR EDGARDO PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 16/06/2015 N° 110480/15 v. 16/06/2015

**AVISOS OFICIALES****Nuevos****MINISTERIO DE SALUD****SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS****ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 4491/2015**

Bs. As., 8/6/2015

VISTO las Disposiciones ANMAT N° 606/14, y el Expediente N° 1-47-0000-016329-14-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1490/92 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, sobre los productos, substancias, elementos, tecnologías y materiales que se consumen o utilizan en la medicina y cosmética humana el controlador de las actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen así como también de los productos de uso doméstico (domisanitarios).

Que por otra parte el artículo 8°, inc. m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que por Decreto N° 1271/2013 se aprobó la nueva estructura de esta Administración Nacional creándose la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud cuyas acciones son las siguientes: asistir en la fiscalización y vigilancia del mercado de medicamentos, productos médicos, y otros productos que así lo requieran e intervenir en el control, la fiscalización y la vigilancia de la calidad de otros productos vinculados a la salud humana como productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico, productos de uso doméstico o domisanitarios y otros productos de competencia del organismo.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con los Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes, los Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico, los Productos de Uso Doméstico (domisanitarios) y el tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales se encuentran previstos en el Anexo de la Disposición ANMAT N° 606/14.

Que los montos de los referidos aranceles han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en los sectores involucrados.

Que asimismo y sobre la base de las sugerencias efectuadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud resulta necesario incorporar como trámites arancelados: 1) en el rubro Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes y en el rubro Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico, el ítem "Autorización de Libre Tránsito por el Territorio Nacional"; 2) en el rubro Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico, el ítem "Constancia de Aptitud para Elaborar y/o Controlar Productos para Licitar"; 3) en el rubro Productos de Uso Doméstico (domisanitarios) los ítems "Constancia de Aptitud de Buenas Prácticas para Productos de Uso Doméstico", "Testimonio de Exportación para Productos de Uso Doméstico no Inscriptos en la Argentina", "Certificado de no Intervención de Libre Circulación", "Certificado de no Intervención de Exportación", "Certificado de no Intervención de Importación", "Autorización de Libre Tránsito por el Territorio Nacional", "Autorización de Ingreso de Muestra sin Valor Comercial", "Autorización de Libre Circulación por producto (hasta un máximo de 4 presentaciones)" y "Aviso de Exportación".

Que por otra parte, a solicitud de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud corresponde la eliminación del ítem "Modificación y/o Incorporación de Establecimiento de Producto Domisanitario" del Apartado D) Productos de Uso Doméstico (domisanitarios), incluido en el Anexo de la Disposición ANMAT N° 606/14, el que quedará comprendido en el ítem "Ampliación o Modificación de Rubro y/o tipo de producto y/o tipo de Formulado en el RNE" previsto en el apartado D) Productos de Uso Doméstico (domisanitarios) del Anexo de la presente disposición.

Que también resulta necesario incorporar el ítem "Certificado de Libre Venta" para los Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes.

Que por otra parte, en el marco de la política nacional dirigida al fortalecimiento de la producción nacional y del estímulo a las exportaciones, resulta conveniente establecer aranceles diferenciados para la autorización de Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes, Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico y Productos de Uso Doméstico, según su origen.

Que finalmente razones de equidad ameritan fijar para los despachos de importación un arancel acorde al monto de la operación de importación.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles, de acuerdo con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de la facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica — Dirección de vigilancia Sanitaria de Productos para la Salud — correspondientes a especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, y productos de higiene oral de uso odontológico y de los productos de uso doméstico (domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2° — Establécense los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica correspondientes a: 1) "Autorización de Libre Tránsito por el Territorio Nacional" tanto para Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes como para Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico; 2) "Certificado de Libre Venta" para Productos Cosméticos, de Higiene Personal y Perfumes, 3) "Constancia de Aptitud para Elaborar y/o Controlar Productos para Licitar" para Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico; 4) "Constancia de Aptitud de Buenas Prácticas para Productos de Uso Doméstico", "Testimonio de Exportación para Productos de Uso Doméstico no Inscriptos en la Argentina", "Certificado de no Intervención de Libre Circulación", "Certificado de no Intervención de Exportación", "Certificado de no Intervención de Importación", "Autorización de Libre Tránsito por el Territorio Nacional", "Autorización de Ingreso de Muestra sin Valor Comercial", "Autorización de Libre Circulación por producto (hasta un máximo de 4 presentaciones)", "Aviso de Exportación" para Productos de Uso Doméstico (domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3° — Establécense que el ítem "Modificación y/o Incorporación de Establecimiento de Producto Domisanitario" del Apartado D) Productos de Uso Doméstico (Domisanitarios), establecido en el Anexo de la Disposición ANMAT N° 606/14, quedará comprendido en el ítem "Ampliación o Modificación de Rubro y/o tipo de producto y/o tipo de Formulado en el RNE" previsto en el apartado D del Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 4° — Establécense que a los fines de determinar el "Monto de importación en \$" previsto en el punto 3.- CONSTANTIAS Y/O CERTIFICACIONES en los Apartados B) Rubro PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES, C) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO Y D) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIOS) en los ítems "DESPACHOS DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES", "DESPACHOS DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO", "AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN POR PRODUCTO (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES) del Anexo de la presente disposición, deberá convertirse el valor de facturación de cada producto al tipo de cambio vendedor de la divisa según cotización del día anterior a la fecha de pago del arancel publicada por el Banco Nación de la República Argentina (BNA).

ARTÍCULO 5° — Dérógase el Anexo de la Disposición ANMAT N° 606/14.

ARTÍCULO 6° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

ANEXO

<b>A) ESPECIALIDADES MEDICINALES</b>	
<b>1.- TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DROGUERIAS</b>	
HABILITACIÓN PARA EL TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 15.000,00
RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN PARA EL TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 6.400,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 5.250,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 2.150,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 2.200,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 4.200,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO DIRECTOR TÉCNICO TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 1.900,00
CIERRE POR VACACIONES TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 500,00
<b>2.- DISTRIBUIDORAS Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS</b>	
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 15.000,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 4.350,00
AMPLIACIÓN DE RUBRO DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 7.400,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 2.150,00
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 1.450,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 2.200,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 4.200,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 1.900,00
CIERRE POR VACACIONES DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$ 500,00
<b>B) PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES</b>	
<b>1.- AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACIONES</b>	
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO I	\$ 3.750,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO I	\$ 6.250,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO II	\$ 6.250,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO II	\$ 10.500,00
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO I (FÓRMULAS QUÍMICAS, ENVASE, LUGAR DE ELABORACIÓN, NOMBRE, ROTULO)	\$ 1.150,00

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO II (FÓRMULAS QUÍMICAS, ENVASE, LUGAR DE ELABORACIÓN, NOMBRE, ROTULO)	\$ 1.150,00																		
TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES POR CADA PRODUCTO (MÁXIMO 5 PRODUCTOS POR EXPEDIENTE)	\$ 2.200,00																		
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 1.100,00																		
CAMBIO DE REPRESENTACIÓN EXTRANJERA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 950,00																		
<b>2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTAS</b>																			
HABILITACIÓN DE LABORATORIOS ELABORADORES Y/O FRACCIONADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES EN EL PAÍS	\$ 16.900,00																		
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 29.650,00																		
HABILITACION DE PLANTA PARA ACONDICIONAR PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 11.250,00																		
FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 11.250,00																		
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 12.700,00																		
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 4.250,00																		
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 4.250,00																		
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE PLANTA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 1.700,00																		
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE PLANTA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 2.200,00																		
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 1.900,00																		
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 500,00																		
<b>3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS</b>																			
CONSTANCIA DE APTITUD DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 750,00																		
DESPACHO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES.	\$ 800,00																		
DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto de Importación en \$</th> <th>Aranceles en pesos</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Vigilancia de productos para la salud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>50.000,00</td> <td>1.800,00</td> </tr> <tr> <td>más de 50.000,00</td> <td>500.000,00</td> <td>2.500,00</td> </tr> <tr> <td>más de 500.000,00</td> <td>1.000.000,00</td> <td>5.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">más de 1.000.000,00</td> <td>7.500,00</td> </tr> </tbody> </table>		Monto de Importación en \$		Aranceles en pesos	Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud	0,00	50.000,00	1.800,00	más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00	más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00	más de 1.000.000,00		7.500,00
Monto de Importación en \$		Aranceles en pesos																	
Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud																	
0,00	50.000,00	1.800,00																	
más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00																	
más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00																	
más de 1.000.000,00		7.500,00																	
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$ 900,00																		

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 800,00
AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$ 1.750,00
<b>C) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO</b>	
<b>1.- AUTORIZACION Y/O MODIFICACION</b>	
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO NACIONAL	\$ 5.250,00
AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO IMPORTADO	\$ 8.800,00
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.100,00
TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 2.150,00
CAMBIO DE REPRESENTACIÓN EXTRANJERA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.100,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.100,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 2.000,00
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 500,00
<b>2.- HABILITACIONES DE ESTABLECIMIENTOS</b>	
HABILITACIÓN DE PLANTAS ELABORADORAS EN EL PAÍS PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 16.900,00
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 29.650,00
HABILITACION DE PLANTA PARA ACONDICIONAR PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 11.250,00
FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACION EN TERCEROS PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 11.250,00
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 12.700,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 4.350,00
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 4.350,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.700,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 2.200,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.900,00
<b>3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTO</b>	
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO PARA EXPORTAR	\$ 750,00
CONSTANCIA DE APTITUD PARA ELABORAR Y/O CONTROLAR PRODUCTOS PARA LICITAR PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 750,00
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 750,00
DESPACHO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 800,00

AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$ 1.750,00																		
DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto de importación en \$</th> <th>Aranceles en pesos</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Vigilancia de productos para la salud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>50.000,00</td> <td>1.800,00</td> </tr> <tr> <td>más de 50.000,00</td> <td>500.000,00</td> <td>2.500,00</td> </tr> <tr> <td>más de 500.000,00</td> <td>1.000.000,00</td> <td>5.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">más de 1.000.000,00</td> <td>7.500,00</td> </tr> </tbody> </table>		Monto de importación en \$		Aranceles en pesos	Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud	0,00	50.000,00	1.800,00	más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00	más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00	más de 1.000.000,00		7.500,00
Monto de importación en \$		Aranceles en pesos																	
Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud																	
0,00	50.000,00	1.800,00																	
más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00																	
más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00																	
más de 1.000.000,00		7.500,00																	

**D) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIOS)****1.- REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN**

REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I NACIONAL	\$ 1.900,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I IMPORTADO	\$ 3.200,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) NACIONAL	\$ 3.750,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) IMPORTADO	\$ 6.300,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.450,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 3.350,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.150,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 3.400,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 3.400,00
AGOTAMIENTO DE STOCK PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.150,00

**2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTA**

INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 6.250,00
REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 6.250,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.900,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.350,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO Y/O TIPO DE PRODUCTO Y/O TIPO DE FORMULADO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.650,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.350,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 3.450,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.350,00
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 500,00

**3.-CERTIFICACIONES**

EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 2.200,00																		
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 3.200,00																		
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 3.400,00																		
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 4.400,00																		
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) (LIBRE VENTA)	\$ 1.100,00																		
CONSTANCIA DE APTITUD DE BUENAS PRÁCTICAS PARA PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 750,00																		
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$ 875,00																		
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 700,00																		
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE EXPORTACIÓN PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 700,00																		
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE IMPORTACION PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 700,00																		
AUTORIZACIÓN DE LIBRE TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 1.750,00																		
AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 700,00																		
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN (POR PRODUCTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto de importación en \$</th> <th>Aranceles en pesos</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Vigilancia de productos para la salud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>50.000,00</td> <td>1.800,00</td> </tr> <tr> <td>más de 50.000,00</td> <td>500.000,00</td> <td>2.500,00</td> </tr> <tr> <td>más de 500.000,00</td> <td>1.000.000,00</td> <td>5.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">más de 1.000.000,00</td> <td>7.500,00</td> </tr> </tbody> </table>		Monto de importación en \$		Aranceles en pesos	Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud	0,00	50.000,00	1.800,00	más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00	más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00	más de 1.000.000,00		7.500,00
Monto de importación en \$		Aranceles en pesos																	
Desde	Hasta	Vigilancia de productos para la salud																	
0,00	50.000,00	1.800,00																	
más de 50.000,00	500.000,00	2.500,00																	
más de 500.000,00	1.000.000,00	5.000,00																	
más de 1.000.000,00		7.500,00																	
AVISO DE EXPORTACIÓN PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$ 700,00																		

e. 16/06/2015 N° 109362/15 v. 16/06/2015

**MINISTERIO DE SALUD****SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN****Disposición 37/2015**

Bs. As., 10/6/2015

VISTO el Expediente N° 2002-8849-13-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 908 de fecha 14 de junio de 2012; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 29 de fecha 14 de septiembre de 2010 y N° 13 de fecha 6 de abril de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD –COFESA– como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.